

Pereira, 26 de noviembre de 2024

Señor(a) **ANÓNIMO (A)**  
Matrícula **600924**

**REFERENCIA: RESPUESTA PROCESO N° 8845058**

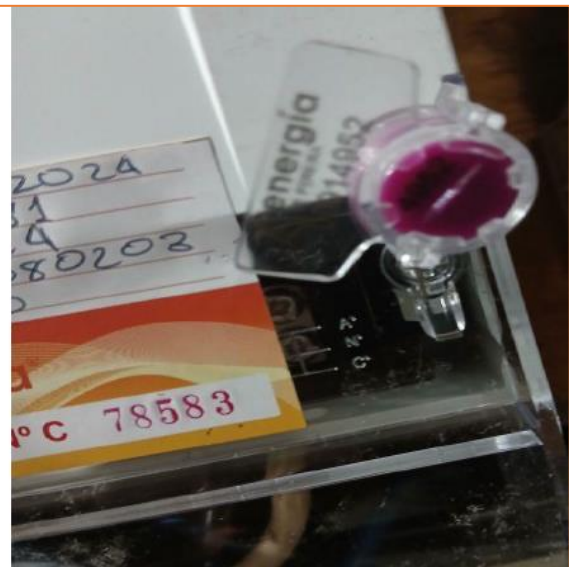
Dando respuesta a denuncia **ANÓNIMO (A)** presentada el día 06 de noviembre de 2024, mediante proceso **N° 8845058**, mediante la cual informa:

INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO			
Número:	8845058	Radicado:	
F. Solicitud:	06-11-2024 10:49:00	Funcionario:	EPIYHEREDIAL
Tipo:	01 - SOLICITUDES	Proceso:	0155 - DENUNCIA POR FRAUDE-DELACIÓN
Cédula:	11111111111	Solicitante:	NO APLICA NO APLICA
Teléfono:	11111111111	Dir. Notificación:	NO APLICA
Nro. Factura:		Municipio:	Pereira
Medio:	Verbal	Servicio:	Energía Eléctrica
Objeto de Petición:	Se recibe denuncia anónima donde indica que el LOCAL 6 siempre ha estado ocupado y funciona fotocopiadoras y no le está llegando consumo de energía. solicitan que se revise lo más pronto posible ya que no es justo que no pague energía y se determine si es falla en el medidor o si está conectado de las áreas comunes. Se verifica en SAC y se evidencia que desde diciembre del año 2023 el medidor tiene la misma lectura.		
		Fecha Vencimiento:	27/11/2024
		Estado:	Trámite
		Clase Sol:	
		Depto:	Risaralda
		F. Solución:	

La empresa una vez recibió la reclamación, de una manera diligente procedió a realizar visita al predio con el fin de verificar la información suministrada por el denunciante y así corregir las anomalías de ser el caso, circunstancias que quedaron consignadas en el acta de trabajo de campo número **1934017281**, así:

"Se atiende disponibilidad bajo proceso 8845058 en la matrícula 600924 donde reportan de forma anónima posible delación en local que siempre ha estado ocupado pero no le llega ningún consumo, al momento de la vista se encuentra el medidor # 1206021076, con lectura activa de 54833.9, se procede a realizar cambio ya que el medidor al momento de la visita se encuentra frenado, pulsa pero no integra, por tal motivo el medidor se envía a laboratorio para su respectivo análisis con sticker custodia # 19298 y en calidad de préstamo se instala medidor # 24680203 con lectura inicial de 3.5 kwh, suministrado por la EEP, a la espera de resultados de laboratorio, al cual se le realizan pruebas con equipo patrón AVM 24023103 estando dentro de los parámetros de calibración conformes, se verifican conexiones y acometida estando conformes, se toman 26 fotos y 1 video, se sella y se deja predio con servicio de energía ok con voltajes de 131, 130, y corrientes de 17.03, 6.75, disponibles tomadas con la pinza PZ 008 La persona quién atiende la visita es Humberto Orozco con cédula 18500960 en calidad de encargado Censo informado por persona encargada Se genera cobro de disponibilidad el cual será cobrado al EEP por valor de 254.760 Se inicia actividad siendo las 7:50 am y se finaliza siendo la 9:00 am".

		<b>ACTA DE REVISIÓN Y/O INSTALACIÓN</b>			<b>No C-1934017281-R</b>	
		GENERACIÓN	2024-11-18		Proceso No <b>1934017281</b> Campaña <b>delacion</b>	
		EJECUCIÓN	2024-11-18			
PROVEEDOR <b>Sypelc S.A.S</b>		INGRESO SIC	2024-11-18			
CIUDAD	Pereira	BARRIO	centro		DIRECCIÓN	cll 18.6.65.p1. 16. edi coloni
CLIENTE		TIPO O/S	DEPENDENCIA QUE SOLICITA	MATRÍCULA	TIPO DE SUSCRIPTOR / USUARIO	
.00		21-2024	delacion	600924	0	
Circuito	Transformador	Nodo	Actividad Comercial	Carga Instalada:	Carga Instalable:	
0	0	0	local			





**Al respecto se hizo la respectiva verificación en terreno para descartar posible delación, se realizó la inspección en el sector para descartar servicios de energía suministrados de manera indebida, sin embargo, no se encontraron conexiones irregulares, se realizó verificación en terreno, se encontró equipo de medida en mal estado, por tal motivo se realizó el respectivo retiro, para su envío a laboratorio dejando medidor en calidad de préstamo, a la espera del certificado de laboratorio en el cual se establecerá el estado real de funcionamiento del medidor retirado.**

Se informa que, la defraudación de fluidos es una conducta tipificada en el **Código Penal Colombiano Artículo 256** manifestando lo siguiente:

*Quien por medio de cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural o señal de telecomunicaciones en perjuicio ajeno incurrirá en prisión de 72 a 150 meses y en multas de 1.33 a 150 salarios mínimos legales vigentes.*

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida, a través de los diferentes canales de comunicación dispuestos, como telefonía fija (Línea 115), telefonía móvil (3151515), correo electrónico ([contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)), redes sociales (Facebook, Instagram y X), página web ([www.eep.com.co](http://www.eep.com.co)) y la sala de atención al usuario (Edif. Torre Central CRA 10 17 - 35 Piso 2) con horarios de atención en jornada continua (Lunes a Jueves: 8:00 am a 4:30 pm, Viernes: 8:00 am a 4:00 pm), nuestra App para sistemas operativos Android y iOS Energía de Pereira.

**Atentamente,**

  
**LUZ ENITH RAMÍREZ**  
**LÍDER ATC (E)**  
 Preparó: Fcanala